



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 850-2021-UNAM

Moquegua, 14 de setiembre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 373-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.09.2021, el Informe Legal N° 0617-2021-OAJ/CO-UNAM del 13.09.2021, el Informe N° 1135-2021-OPP-UNAM del 13.09.2021, el Informe N° 227-2021-UPM-OPP/UNAM del 10.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 14 de setiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, mediante Informe N° 1135-2021-OPP-UNAM del 13.09.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considerando el Informe N° 227-2021-UPM-OPP/UNAM del 10.09.2021 emitido por el responsable de la Unidad de Planeamiento, quien informa que la Comisión de verificación remota de la SUNEDU, ha observado que el Plan de Gestión del Programa de Medicina, no concuerda con el Plan de Estudios de Medicina; por lo que, luego de realizar la actualización requerida, emite opinión favorable por cuanto guarda coherencia entre sí y es concordante con el Plan de Estudio de Medicina.

Que, con Informe Legal N° 0617-2021-OAJ/CO-UNAM del 13.09.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada al Plan de Gestión del Programa Académico de Medicina, señala que, el mismo se encuentra articulado al Plan Estratégico Institucional 2020-2022 y contribuye al logro de sus objetivos institucionales orientados a la formación académica; el mismo que fue formulado en el marco del Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina, aprobado por el Consejo Directivo de la SUNEDU; asimismo precisa que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan; por lo que, la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, está en la posibilidad de aprobar dicho Plan de Gestión; por tanto, considera procedente la aprobación del Plan de Gestión del Programa Académico de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 373-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.09.2021, el señor Vicepresidente Académico, considerando la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de la Presidencia para ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora, el Plan de Gestión del Programa Académico de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 14 de setiembre del 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Plan de Gestión del Programa Académico de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE GESTIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por los fundamentos expresados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Facultad de Medicina, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL